

memoria de lo que me acordaron los señores de la Real Audiencia de esta villa de Murcia en el mes de mayo de mil e quinientos e noventa e tres años

Yo el Rey en su Real Audiencia de esta villa de Murcia mandamos que se cumpla lo que en esta Real Cedula se contiene para que los señores de la Real Audiencia de esta villa de Murcia cumplan lo que en esta Real Cedula se contiene para que los señores de la Real Audiencia de esta villa de Murcia cumplan lo que en esta Real Cedula se contiene

Yo el Rey en su Real Audiencia de esta villa de Murcia mandamos que se cumpla lo que en esta Real Cedula se contiene para que los señores de la Real Audiencia de esta villa de Murcia cumplan lo que en esta Real Cedula se contiene

Yo el Rey en su Real Audiencia de esta villa de Murcia mandamos que se cumpla lo que en esta Real Cedula se contiene para que los señores de la Real Audiencia de esta villa de Murcia cumplan lo que en esta Real Cedula se contiene

en el mes de mayo de mil e quinientos e noventa e tres años

Yo el Rey en su Real Audiencia de esta villa de Murcia mandamos que se cumpla lo que en esta Real Cedula se contiene para que los señores de la Real Audiencia de esta villa de Murcia cumplan lo que en esta Real Cedula se contiene

en el mes de mayo de mil e quinientos e noventa e tres años

Yo el Rey en su Real Audiencia de esta villa de Murcia mandamos que se cumpla lo que en esta Real Cedula se contiene para que los señores de la Real Audiencia de esta villa de Murcia cumplan lo que en esta Real Cedula se contiene

en el mes de mayo de mil e quinientos e noventa e tres años

Yo el Rey en su Real Audiencia de esta villa de Murcia mandamos que se cumpla lo que en esta Real Cedula se contiene para que los señores de la Real Audiencia de esta villa de Murcia cumplan lo que en esta Real Cedula se contiene

en el mes de mayo de mil e quinientos e noventa e tres años

Yo el Rey en su Real Audiencia de esta villa de Murcia mandamos que se cumpla lo que en esta Real Cedula se contiene para que los señores de la Real Audiencia de esta villa de Murcia cumplan lo que en esta Real Cedula se contiene

en el mes de mayo de mil e quinientos e noventa e tres años

